RESOLUCION Nº 67 / 2020

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE ADQUISICIÓN PASAJES AÉREOS" ID Nº 376.740 POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.

Asunción, 20 de Abril 2020

VISTA:

La Ley 2051/03 que establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público, y sus decretos reglamentarios; y los correspondientes antecedentes de la convocatoria

El Decreto Nº 3469/2020 "Por El Cual Se Autoriza Al Ministerio De Hacienda, En El Marco Del Estado De Emergencia Sanitaria Declarada A Consecuencia Del Ingreso Del Coronavirus Al Territorio Nacional Y Del Plan Nacional De Contingencia Contra El Covid-19, A Reasignar Créditos Presupuestarios Programados En El Presupuesto De Los Organismos Y Entidades Del Estado, Exclusivamente Con La Fuente De Financiamiento 10 «Recursos Del Tesoro», Organismo Financiador 001 «Genuino», Para Destinarlos A Aquellas Entidades Que Pudieran Estar Afectadas Por Las Medidas Implementadas Por El Gobierno Para Mitigar El Impacto Del Covid-19."

El Memorándum DAF Nº 55/2020 de fecha 20 de abril de 2020, de la Dirección Administrativa y Financiera, por la Cual se informa de los recortes producidos al Presupuesto de la Entidad y que afectan también a los llamados programados.

El Memorándum UOC Nº 26/2020 de fecha 20 de abril de 2020, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, en la cual solicita la cancelación del llamado y autorización en caso de así considerarlo, la realización de un nuevo llamado y la reprogramación correspondiente del llamado.

CONSIDERANDO:

Que, *El Decreto Nº 3469/2020, en su artículo 1º establece Autorizase al Ministerio de Hacienda, conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley N° 6469/2020, y en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria declarada a consecuencia del ingreso del Coronavirus (COVID-19)(...), a reasignar el 50% de los créditos presupuestarios programados en los meses de abril a junio de 2020, exclusivamente para los Subgrupos y Objetos del Gasto de los grupos 200 al 900, financiados con la Fuente de Financiamiento 10, «Recursos del Tesoro»*

Que, *El Decreto Nº 3469/2020, en su artículo 6º establece: "Autorizase al Ministerio de Hacienda, a partir de la vigencia del presente Decreto, en caso de ser necesario, a desprevisionar todos los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) emitidos por los OEE, con las excepciones previstas en el Artículo 3°, que a fecha no hayan sido adjudicados; y, a bloquear en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) la emisión de Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) afectados a nuevos procesos de contrataciones públicas, de los saldos no obligados financiados con la Fuente de Financiamiento 10 «Recursos del Tesoro», Organismo Financiador 001 «Genuino», hasta tanto sea emitida la Resolución de modificación presupuestaria autorizada en el Artículo 4° del presente Decreto.*

Que, *el Rubro 230 Pasajes y Viáticos, en el cual se encontraba previsionado el monto para el llamado en cuestión, a través del CDP Nº 02/2020 por el monto de 20.000.000(veinte millones de guaraníes), al cual le alcanzó el recorte del 50%, siendo desprevisionado según el Art. 6ª del Decreto Nº 3469/2020.*

Que, *el llamado "Pasajes Aéreos" ID Nº 376.740, se encontraba en pleno proceso de Evaluación de ofertas y no se finalizó al momento que la Dirección de Administración y Finanzas, informa del recorte realizado al presupuesto del mismo, según el Decreto Nº 3469/2020.*

Lic. Shirley V. Patiño Fortes
SECRETARIA GENERAL
FONDEC

Escaneado con CamSca

RESOLUCION Nº 67 / 2020

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE ADQUISICIÓN PASAJES AÉREOS" ID Nº 376.740 POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.

Asunción, 20 de Abril 2020

Que, *el Artículo Artículo 14º de la Ley 2051/03, "Disponibilidad Presupuestaria", establece: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior.*

Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria..."

Que, *el Artículo 31º de la Ley 2051/03, "Cancelación De La Licitación", en su primer párrafo establece: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna."*

Que, *debido al Recorte del 50%, ya no se cuenta con la Disponibilidad presupuestaria original, con la cual se inició el proceso del llamado, cuyo programa inicial contempló especificaciones técnicas y características acorde al monto máximo estimado según el análisis del precio referencial en el mercado, el cual se ve reflejado en las ofertas presentadas por las firmas oferentes del llamado.*

Que, *debido a la incertidumbre de la reglamentación futura en cuanto a la autorización de salida e ingreso en los países, debido a la pandemia del Covid -19, se ha optado por suspender los programas de viajes al exterior, tomando además en consideración la exposición del funcionariado y sus familias en caso de contacto con focos del citado virus.*

Que, *debido al Recorte del 50%, ya no se cuenta con la Disponibilidad presupuestaria original, con la cual se inició el proceso del llamado.*

Que*, el Consejo Directivo del FONDEC, aprueba la cancelación del llamado "Pasajes Aéreos" ID Nº 376.740, en sesión Nº 874 de fecha 20 de abril de 2020.*

POR TANTO
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES – FONDEC
RESUELVE

Art. 1º. APROBAR LA CANCELACION: *del llamado "PASAJES AÉREOS" ID Nº 376.740, realizado por la modalidad de Contratación Directa, previsto en el Plan Anual del FONDEC Ejercicio Fiscal 2020, por razones presupuestarias y de prudencia administrativa y sanitaria, en concordancia con las normativas citadas en el "Considerando" del presente informe.*

Art. 2º AUTORIZAR *y encargar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites pertinentes al finiquito del procedimiento de Cancelación, del llamado citado, de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones vigentes.*----------

Art. 3° COMUNICAR *a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.*----------

Catalina Ortega
Miembro del Consejo Directivo

Abog. Diana Barboza Zayas
Miembro del Consejo Directivo

María Virginia Vargas Cueto
Miembro del Consejo Directivo

Rubén Capdevila
Presidente - FONDEC

Lic. Shirley V. Patiño Fortes
SECRETARIA GENERAL
FONDEC

----------CONSEJO DIRECTIVO-------
F O N D E C
PARAGUAY

Escaneado con CamSca